

zon y firmaron, en quinze de Enero  
de este año, con el v.º D.º Fran.º Xaviera  
Melina y Elomar Carrinigo de aquella  
Santa Iglesia, quando vino comisionado  
para oír y diferenciar particularer; Des-  
pues de una dilatada conferencia, y vista  
de respectuam.º de quanto apertuó el  
Cabildo sobre la cobranza de sus diezmos  
en los puntos q.º se expresaron, y la  
muy Ill.ª Villa por representación de los  
se hacendados y cosecheros, protestando  
ante todo, q.º este acto, no debe ni puede  
estimarse por ofensivo, ó injurioso á los  
Jurros respectos á la muy Ill.ª Villa, y  
señores comisionados que la representaron  
al tpo de la concordia que interpusieron  
en esta; como ni al calificado amor de  
los cavillos que pudo entender el arduo  
6.º Canónigo Melina; Avimámo, que  
se quedax, quanto tratexemos en los tex-  
tos, de un convenio amigable, que puede  
libremente, convenir á la paz ó morada  
sin agravio de los preteritos, así el Ill.º  
Cabildo, como la muy Ill.ª Villa. De lo  
q.º el Jurro celo del N.º de N.º de N.º de N.º  
señora de los señores comisionados y regalar, e  
tablicáda á beneficio de los labradores  
este Pueblo, hizo no q.ºere coniferencia

